



SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ESPEJO

CONSIDERANDO:

QUE, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

QUE, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.



SECRETARIA GENERAL

Art. 4.- CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES: Las Comisiones Permanentes las conformará el Órgano Legislativo dentro de los diez días siguientes a la Sesión Inaugural.

Art. 5.- INTEGRACIÓN: Cada Comisión estará integrada por tres Concejales o Concejales. Cuando en uso de licencia de alguno de ellos no ejerciere la función de Concejala o Concejal, se integrará a la Comisión la respectiva Concejala o Concejal Alterno, previamente calificado y principalizado / a por el Concejo Municipal.

Art. 6.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL DE LAS COMISIONES: El Concejal o Concejala que faltare a tres sesiones consecutivas de una Comisión Permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, particular que deberá ser Notificado por la Presidenta o Presidente de la Comisión al afectado/a, y a la Comisión de Mesa y/o al Concejo para que proceda a llenar la vacante correspondiente, según el caso.

Sección 2ª

De la Presidenta, el Presidente y de los Vocales de la Comisión

Art. 7.- Cada Comisión tendrá una Presidenta o Presidente y dos Vocales que durarán en sus funciones dos años, pudiendo a criterio del Órgano Legislativo alterarse este tiempo en caso de reorganización de las Comisiones, por no funcionar conforme a las disposiciones de la misma Ordenanza y la Ley.

Actuará como Secretario/a de las Comisiones el Secretario/a General del Concejo Municipal.

Art. 8.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Son los siguientes:

- a) Representar oficialmente a la Comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del COOTAD y la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Formular el orden del día para las sesiones;
- e) Dirigir las sesiones;
- f) Suscribir, conjuntamente con el Secretario(a), las actas aprobadas en las sesiones;
- g) Suscribir las comunicaciones de la Comisión;
- h) Coordinar acciones con las demás Comisiones y con las diferentes dependencias municipales;
- i) Elaborar propuestas de trabajo y ponerlas a conocimiento de la Comisión para su aprobación;



SECRETARIA GENERAL

- j) Solicitar asesoramiento para la Comisión, tanto de Funcionarios Municipales como de otros Funcionarios Públicos o Particulares.

Art. 9.- AUSENCIA DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE: La ausencia temporal o definitiva de la Presidenta o Presidente de una Comisión será subrogada por el Primer Vocal de la misma y la de este último conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, quienes tendrán las atribuciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES Y SUS FUNCIONES

Sección 1ª

De las Diversas Comisiones Permanentes

Art. 10.- En el GAD Municipal de Espejo, funcionarán las siguientes Comisiones Permanentes:

- 1) Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones;
- 2) Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas;
- 3) Comisión de Obras Públicas, y Servicios Públicos y Explotación de Materiales de Construcción;
- 4) Comisión de Educación, Cultura y Deportes y Salud;
- 5) Comisión de Control Ambiental;
- 6) Comisión de Turismo;
- 7) Comisión de Desarrollo Comunitario y Juntas Parroquiales;
- 8) Comisión de La Familia;
- 9) Comisión de Igualdad y Género y de Atención a Grupos Prioritarios;
- 10) Comisión de Legislación y Codificación;
- 11) Comisión de Participación Ciudadana y Control Social;
- 12) Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- 13) Comisión de Gestión de Riesgos;
- 14) Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana.



SECRETARIA GENERAL

Sección 2ª

De las Funciones Específicas Permanentes

Párrafo 1º

DE LA COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES

Art. 11.- INTEGRACIÓN: La Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, Vicealcalde o Vicealcaldesa y un Concejal o Concejala elegido/a por el Órgano Legislativo.

Art. 12.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MESA: La Comisión de Mesa tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los Concejales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;
- b) Organizar las Comisiones Permanentes y Especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no lo hubiese hecho el Concejo;
- c) Decidir, en caso de conflicto, sobre la Comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre asuntos que deban elevarse a conocimiento del Órgano Legislativo; y,
- d) Distribuir a las diferentes Comisiones Permanentes los asuntos de los cuales deban conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Alcalde o Alcaldesa.

Párrafo 2º

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANZAS

Art. 13.- La Comisión de Planificación, Presupuesto y Finanzas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Revisar conjuntamente con la Dirección de Gestión Financiera la proforma presupuestaria del GAD Municipal de Espejo y de sus instituciones adscritas antes de ser aprobada y conocida por el Concejo Municipal;
- b) Revisar las reformas al presupuesto previo al conocimiento del Concejo.
- c) Conocer los proyectos de modificación de dietas, sueldos y demás remuneraciones de carácter económico;
- d) Estudiar y emitir el informe sobre el proyecto de presupuesto Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 224 del COOTAD;
- e) Realizar el seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de los Planes de Desarrollo Local y de Ordenamiento Territorial.



SECRETARIA GENERAL

Párrafo 3°

**DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Art. 14.- La Comisión de Obras Públicas, Servicios Públicos y Explotación de Materiales de Construcción; tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Elaborar conjuntamente con la Dirección de Gestión de Obras Públicas y la Dirección de Planificación Estratégica, una propuesta anual de trabajo relacionado con la ejecución de la obra pública en el cantón Espejo, que guardará armonía con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, el mismo que será presentado al Alcalde, para que a su vez sea conocido y aprobado por el Concejo, antes de su incorporación a la proforma presupuestaria, sin perjuicio de lo prescrito sobre la participación ciudadana;
- b) Vigilar el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras en base a los informes presentados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, Jefatura de Fiscalización, Compras Públicas, Dirección de Gestión Financiera y Dirección de Planificación Estratégica.
- c) Analizar los casos que tengan que ver con la venta y adjudicación de bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad, considerados como lotes, fajas o como excedentes o diferencias y emitirá los informes correspondientes para análisis y aprobación del Órgano Legislativo si el caso amerita. Dependiendo de la importancia de los fraccionamientos urbanos, agrícolas o reestructuraciones de lotes, actuará en la misma forma anterior;
- d) Seguimiento y evaluación cuatrimestral sobre la ejecución del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación y Proforma Presupuestaria y elevar informe al Concejo.

Párrafo 4°

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y SALUD

Art. 15.- La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Analizar los Proyectos de Convenios Educativos que le propusieren a la Municipalidad;
- b) Fomentar las actividades de orden Cultural y Deportivo;
- c) Promover la Obra Pública en infraestructura deportiva;
- d) Incentivar la protección de los espacios deportivos y áreas verdes destinadas a la recreación;



SECRETARIA GENERAL

- e) Asesorar al Concejo y al Alcalde o Alcaldesa sobre la competencia constitucional y legal de la construcción y equipamiento de la infraestructura educativa.

Párrafo 5°

COMISIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Art. 16.- La Comisión de Control Ambiental tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Coordinar las gestiones relacionadas con la protección del medio ambiente;
- b) Proponer al Alcalde o Alcaldesa y al Órgano Legislativo las medidas que fueren necesarias para evitar los procesos de deterioro ambiental;
- c) Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas de control ambiental;
- d) Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local todas las acciones en este ámbito.

Párrafo 6°

COMISIÓN DE TURISMO

Art. 17.- La Comisión de Turismo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Fomentar y promover el turismo en el cantón Espejo.
- b) Coordinar acciones con la Jefatura de Turismo del GADM Espejo.
- c) Coordinar con Instituciones Públicas y Privadas para desarrollar la actividad turística.
- d) Coordinar con la Jefatura de Turismo y la Dirección de Gestión de Obras Públicas para el mantenimiento de los accesos a los atractivos turísticos del Cantón Espejo.

Párrafo 7°

COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y JUNTAS PARROQUIALES

Art. 18.- La Comisión de Desarrollo Comunitario y Juntas Parroquiales tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Analizar los Planes de Desarrollo Cantonal y Parroquiales Rurales, para ponerlos a consideración del Órgano Legislativo;
- b) Impulsar iniciativas locales de Desarrollo Social, Económico y Productivo, encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GAD Municipal de Espejo.



SECRETARIA GENERAL

- c) Coordinar proyectos y planes basados en la producción agrícola, pecuaria y artesanal propendiendo al fomento de las micro empresas comunitarias.

Párrafo 8°

COMISIÓN DE LA FAMILIA

Art. 19.- La Comisión de la Familia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover conferencias, foros, talleres en beneficio de la Familia;
- b) Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos y/o Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos-Espejo.

Párrafo 9°

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

Art. 20.- La Comisión de Igualdad y Género y De Atención a Grupos Prioritarios tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Todas las determinadas en el segundo inciso del Artículo 327 del COOTAD; y Promover conferencias, foros, talleres en beneficio de los grupos de Atención Prioritaria.

- a) Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos - Espejo
- b) Todas las determinadas en la Ley o las que le delegare el Órgano Legislativo o el Alcalde o Alcaldesa;
- c) Crear espacios que generen oportunidades para los ciudadanos que forman parte de estos Grupos;
- d) Fomento y fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres y De Grupos Prioritarios;
- e) Formular políticas públicas, proyectos y programas que aseguren y cristalicen los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Párrafo 10°

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN

Art. 21.- La Comisión de Legislación y Codificación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estudiar y emitir los Informes necesarios, sobre los Proyectos de Ordenanzas, resoluciones o acuerdos que el Órgano Legislativo y el Alcalde estimen necesarios;



SECRETARIA GENERAL

- b) Emitir Informes sobre aspectos legales que el Órgano estime necesarios, antes de adoptar resoluciones, sin perjuicio de los Informes que pueda emitir el Procurador/a Síndico de la Municipalidad.

Párrafo 11°

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 22.- La Comisión de Participación Ciudadana y Control Social tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover y coordinar políticas sobre la participación ciudadana y articular acciones en coordinación con la Jefatura de Participación Ciudadana y Control Social Municipal.
- b) Velar por el cumplimiento de la normalidad sobre el Derecho a la Participación Ciudadana en el GAD Municipal de Espejo, contemplada en los Artículos 302 al 312 del COOTAD, y más normatividad conexas.

Párrafo 12°

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art. 23.- La Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Velar por la aplicación de las acciones atribuidas por los incisos 2° y 4° del Art. 130 del COOTAD.

Párrafo 13°

COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 24.- La Comisión de Gestión y Riesgos tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Analizar los Planes Nacionales de Gestión de Riesgos y procurar la armonización con los planes cantonales.
- b) Velar por la aplicación de las acciones atribuidas por el Art. 140 del COOTAD.

Párrafo 14°

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 25.- La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Coordinar conjuntamente con el Comité Cantonal de Seguridad, el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana. Supervisar su cumplimiento;



SECRETARIA GENERAL

- b) Coordinar acciones con las Instituciones Públicas y Privadas responsables de velar por la seguridad de la comunidad, tendientes a garantizar un ambiente de convivencia pacífica entre vecinos y comunidades.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Sección 1ª

De las Sesiones de las Comisiones y de los Informes

Art. 26.- Actos de las Comisiones: Las comisiones no tendrán capacidad resolutoria, a excepción de la facultad sancionadora en primera instancia de la Comisión de Mesa, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia.

Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el plazo máximo de 15 días o en el plazo que determine el Alcalde o Alcaldesa que no podrá ser inferior a los ocho días, sin perjuicio de ser entregados antes de estos plazos a discreción de la Comisión. Si no se hubieren presentado en los plazos establecidos, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos.

Los Informes o dictámenes requeridos por las Comisiones a los Funcionarios Municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la Comisión. Al Informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el Presidente o Presidenta de la Comisión informará al Alcalde o Alcaldesa para la sanción respectiva.

Cuando la Comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de Informes Técnicos o Legales no pueda cumplir su cometido, el Presidente o Presidenta podrá convocar a Sesión de la Comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.

Art. 27.- Definición de Informes o Dictámenes: Los Informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Concejo y/o Alcalde tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos técnicos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados.

Las Comisiones Permanentes se manifestarán a través de Dictámenes que



SECRETARIA GENERAL

contendrán juicios de valor, opiniones, criterios, conclusiones y recomendaciones orientados a ilustrar la decisión de las comisiones sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, pudiéndose presentar dictámenes razonados de mayoría y minoría. Cuando existan los argumentos suficientes o documentos de sustentos para oponerse a los mismos, el Concejo no estará obligado a sujetarse a los dictámenes de las Comisiones.

Art. 28.- Trámite de los Informes o Dictámenes: El Concejo Municipal o el Alcalde o Alcaldesa según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los Informes o Dictámenes de las Comisiones. Primero, será tratado y resuelto el Informe o Dictamen de mayoría y, de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa mandará a archivar el Informe.

El Presidente de la Comisión presentará los informes, tanto al Alcalde como al Concejo, a través de la Secretaría General a los cuales se acompañarán, de existir, los documentos de sustentación.

Cuando se presenten Proyectos de Ordenanzas o Reglamentos; antes de ser aprobados por el Órgano Legislativo, de considerarlo este necesario, se remitirán a los Departamentos correspondientes según la materia y al Procurador Síndico para que estos emitan los Informes, Técnico, Jurídico y de conveniencia de la aprobación del proyecto.

Art. 29.- Sesiones de las Comisiones: La Presidenta o el Presidente de la Comisión deberá convocar como mínimo a una sesión ordinaria por mes y en forma extraordinaria cuando algún asunto así lo amerite, por propia iniciativa o a pedido del Alcalde.

Si la Presidenta o Presidente de la Comisión no convocare, es facultad discrecional de los dos Vocales de la Comisión auto convocarse y emitir sus informes, mismos que tendrán la validez como los emitidos por la Comisión en pleno.

Art. 30.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS:

Podrán organizarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes, que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares.

Las Comisiones Especiales u Ocasionesales y Técnicas, sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado este, terminan sus funciones.



SECRETARIAGENERAL

Art. 31.- Las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas se integrarán con dos Concejales y además, según lo exijan las circunstancias con:

- a) Con los funcionarios municipales competentes; y,
- b) Con funcionarios municipales y con expertos o con personas extrañas a la Administración Municipal, vecinos o no del municipio.

Art. 32.- Presidirá cada Comisión Especial u Ocasional y Técnica el Concejel que designe el Concejo.

Art. 33.- Las necesidades o conveniencias determinan el número de funcionarios, personas particulares, técnicos o expertos extraños a la organización municipal que compondrán las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas, aunque se procurará que éstas no excedan en total de siete miembros. El cargo de miembro de las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas será ad honorem.

Art. 34.- Las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas, entregarán sus dictámenes en el tiempo en que se les asignare, y deberán ser escuchados en el Seno del Concejo, por el Alcalde, si quieren o tuvieren necesidad de hacerlo.

Sección 2ª

SECRETARIA DE LAS COMISIONES

Art. 35.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones: El/la Secretario/a del Concejo Municipal actuará como Secretario o Secretaria de las Comisiones Permanentes. El/la Prosecretario/a del Concejo Municipal actuará como Secretario o Secretaria de las Comisiones Especiales, Ocasionales y Técnicas. Cuando dos o más Comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a otra de las Sesiones, a un/a Servidor/a Municipal con experiencia o conocimientos en Régimen Parlamentario, pudiendo a criterio de los integrantes de las Comisiones escoger el servidor municipal de preferencia abogado o abogada de profesión que hará las veces de Secretario o Secretaria de las Comisiones.

Art. 36.- Obligaciones de la Secretaría de las Comisiones: Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar y proporcionar la información a los integrantes de las Comisiones para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria.
- b) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las Comisiones.
- c) Llevar el archivo de documentos y expedientes.



SECRETARIA GENERAL

- d) Elaborar las convocatorias a las Sesiones y organizar los documentos de cada Sesión.
- e) Certificar los actos y decisiones de las Comisiones.

Art. 37.- Deberes y atribuciones del Secretario de las Comisiones: Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Colaborar con la/el Presidenta/e de cada Comisión en la formulación del Orden del Día;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el Orden del Día suscrito por la/el Presidenta/e.
- c) Colaborar con la/el Presidenta/e de cada Comisión en la elaboración del Informe luego de cada Sesión.
- d) Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las Sesiones de las Comisiones.
- e) Elaborar para su aprobación, los documentos de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados.
- f) Legalizar conjuntamente con la/el Presidenta/e los documentos aprobados, así como certificar los Informes, Resoluciones y demás documentos de la Comisión y remitirlos para que sean incorporados en el Orden del Día de las Sesiones del Concejo.
- g) Coordinar las actividades de su dependencia, con los demás Órganos Municipales.
- h) Registrar la presencia de los integrantes de la Comisión, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente.
- i) Llevar y mantener un Registro de Asistencia a las Sesiones de las Comisiones.
- j) Poner en conocimiento de la/el Presidenta/e de la Comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieren ser consideradas por la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todas las Comisiones Municipales, podrán proponer Proyectos de Ordenanzas o Resoluciones para su aprobación, en el ámbito de sus funciones, contempladas en esta Ordenanza o de la Ley.

SEGUNDA: Las facultades enumeradas taxativamente para cada una de las Comisiones no serán las únicas atribuidas sino todas aquellas que se deriven de la Ley, de esta Ordenanza, de las Delegaciones del Concejo o del Alcalde de acuerdo a la necesidad Institucional.



SECRETARIA GENERAL

TERCERA: Los Concejales que no pertenezcan a las Comisiones, tendrán como atribución ser escuchados en el Seno de las mismas, sin derecho a voto.

CUARTA: En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza se estará dispuesto a lo que establece el COOTAD.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Se deroga La ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPEJO.

SEGUNDA: Se deroga la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPEJO.

TERCERA: Quedan Derogadas todas y cada una de las Disposiciones establecidas para el efecto con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ARNALDO
Cuacés



AURIS TATIANA
GUTIERREZ
RIVERA

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-E

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" fué discutida y aprobada por el Seno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en primer y segundo debate en dos Sesiones Ordinarias de fechas jueves nueve de septiembre del año dos mil veintiuno y jueves seis de enero del año dos mil veintidós.

El Ángel, 06 de enero de 2022.

AURIS TATIANA
GUTIERREZ
RIVERA

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



ESPEJ : ^

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.- Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Secretaria General, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós, siendo las 11H00.- Visto de conformidad con el Art. 322 inciso 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la: "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

El Ángel, 13 de enero de 2022.



AURIS TATIANA
GUTIERREZ
RIVERA

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la: "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" y ORDENO su PUBLICACIÓN en el dominio web de la institución, siendo las 14H00 del día jueves trece de enero del año dos mil veintidós.

El Ángel, 13 de enero de 2022.



3 . ARNALDO
15 CUACES

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-E

CERTIFICACIÓN.- Proveyó, firmó la: "ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" y ordenó su publicación a través del dominio web de la institución, el señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Cantón Espejo, siendo las 14H00 del día jueves trece de enero del año dos mil veintidós.
LO CERTIFICO.-

El Ángel, 13 de enero de 2022.



AURIS TATIANA
GUTIERREZ

MgS^AuffiSYatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO